



EXPEDIENTE: 08001 40 53 008 2019 00308 00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: MARAGRO S.A.S

DEMANDADO: ALEJANDRO URIBE PALAU

Conforme a lo ordenado procedo a practicar la liquidación de costas de conformidad con lo establecido en el artículo 366 numeral 4 del CGP y acuerdo PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016, arroja lo siguiente:

AGENCIAS EN DERECHO en un 8% del valor del pago \$ 8.062.272,0 m/l

ARANCEL JUDICIAL	\$	7.000
INSCRIPCIÓN DE EMBARGO	\$	36.400
TOTAL	\$	8.105.672,0

Barranquilla, 24 de febrero de 2022.

La Secretaria,

LUZ MARINA LOBO
MARTINEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA. FEBRERO VEINTICINCO (25) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Visto el anterior informe secretarial, y de conformidad con el inciso 1º del artículo 366 del CGP, el juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar en todas y cada una de sus partes la anterior liquidación de costas efectuada en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ